

Art	Proyecto Ley LOF Ministerio de la Mujer y Ciudadanía	LOF Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
	<b>TITULO I DISPOSICIONES GENERALES</b>	
1.	<b>Objeto de la Ley.-</b> La presente Ley establece las competencias del Ministerio de la Mujer y Ciudadanía (MIMYC); regula su naturaleza jurídica, competencias exclusivas y competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, rectorías, funciones, estructura orgánica básica y relaciones con otras entidades.	<b>Objeto.-</b> La presente Ley establece las competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), regula su naturaleza jurídica, competencias exclusivas y competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, rectorías, funciones, estructura orgánica básica y relaciones con otras entidades.
2.	<b>Naturaleza jurídica.-</b> El MIMYC es un organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y ciudadanía, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal.	<b>Naturaleza jurídica.-</b> El MIMP es un organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal.
3	<b>Finalidad.-</b> El MIMYC diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las siguientes personas o grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial.	<b>Finalidad. -</b> El MIMP diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección; niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial.
4	<b>Sectores.-</b> Los sectores mujer y ciudadanía comprenden al Ministerio de la Mujer y Ciudadanía, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas a nivel nacional, regional y local vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley.	<b>Sectores.-</b> El sector mujer y poblaciones vulnerables comprenden al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones de nivel nacional, regional y local vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley.
	<b>TITULO II COMPETENCIAS Y FUNCIONES CAPITULO I COMPETENCIAS</b>	
5	<b>Competencias.-</b> El MIMYC tiene las siguientes competencias: a) <b>Incorporación de la perspectiva de género</b> como eje transversal en las políticas, planes, programas y proyectos del Estado <b>a través de su rectoría intersectorial</b> , el desarrollo de capacidades y la asesoría técnica a los distintos sectores estatales, gobiernos regionales y locales. b) Protección de los derechos de las mujeres, con especial énfasis en: 1. Fortalecimiento de la ciudadanía y autonomía de las mujeres, con independencia de su edad, etnia y corrupción. 2. Igualdad de oportunidades para las mujeres. 3. Promoción de la ampliación de la participación de las mujeres en el ámbito público. c) Prevención, protección y atención de la violencia contra la mujer y familiar, promoviendo la recuperación de las personas afectadas. d) <b>Atención y recuperación de las víctimas de trata de personas.</b> e) Desarrollo de la dimensión poblacional en las políticas públicas. f) Protección de los derechos de las personas adultas mayores.	<b>Ámbito de competencia.-</b> El MIMP tiene el siguiente ámbito de competencia. a) <b>Promoción y fortalecimiento de la transversalización del enfoque de género</b> en las instituciones, públicas y privadas, políticas, planes, programas y proyectos del Estado. b) Protección de los derechos de las mujeres. c) <b>Promoción de los derechos de las mujeres con especial énfasis en:</b> 1. Fortalecimiento de la ciudadanía y autonomía de las mujeres, con independencia de su edad, etnia y condición. 2. Igualdad de oportunidades para las mujeres. 3. Promoción de la ampliación de la participación de las mujeres en el ámbito público. d) Prevención, protección y atención de la violencia contra la mujer y la familia, promoviendo la recuperación de las personas afectadas. e) <b>Promoción y protección de poblaciones vulnerables.</b> f) <b>Atención y recuperación de las víctimas de trata de personas, trabajo infantil y trabajo forzoso.</b> g) Desarrollo y promoción de la política nacional de población, priorizando la Política de migración interna voluntaria o forzada, así como la prevención, protección y atención a los

Art	Proyecto Ley LOF Ministerio de la Mujer y Ciudadanía	LOF Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
	g) Protección de los derechos de las personas con discapacidad. h) Protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. i) <b>Adopción de niñas, niños y adolescentes declarados judicialmente en abandono.</b> j) <b>Protección a las familias.</b> k) Prevención, protección y atención a los desplazados y migrantes internos. l) <b>Reconocimiento y facilitación de la labor social de las organizaciones que la desarrollan.</b> m) Seguimiento al cumplimiento de los compromisos tratados, programas y plataformas de acción materia de sus competencias. n) Gestión del Sistema Nacional de Voluntariado. o) Otras competencias que le asigne la Ley.	desplazados y migrantes internos. h) Promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores. i) Promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad. j) Promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. k) <b>Fortalecimiento de las familias.</b> l) Seguimiento al cumplimiento de los compromisos tratados, programas y plataformas de acción materia de sus competencias. m) <b>Ejercicio de la rectoría sobre las materias de su competencia y sobre los Sistemas asignados, tales como el Sistema Nacional de Voluntariado, el Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente, el Sistema Nacional para la Población en Riesgo, entre otros.</b> n) Otras competencias que le asigne la ley.
	<b>CAPITULO II COMPETENCIAS EXCLUSIVAS Y COMPARTIDAS</b>	
6	<b>Competencias exclusivas.-</b> El MIMYC tiene competencias exclusivas y excluyentes, respecto de otros niveles de gobierno, en el territorio nacional en lo siguiente: a) <b>En el diseño, establecimiento, aprobación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales a su cargo,</b> asumiendo la rectoría respecto de ellas y adoptando las medidas que correspondan. b) En la formulación y aprobación de normas y lineamientos técnicos para la ejecución y supervisión eficiente de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos de los sectores de su competencia, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la sanción, fiscalización y ejecución coactiva en las áreas de su competencia. c) En el seguimiento, monitoreo y evaluación, respecto del desempeño y logros alcanzados en los niveles nacional, regional y local, así como tomar las medidas correspondientes. d) En la representación de los sectores mujer y ciudadanía ante los organismos públicos y privados. e) En otras competencias establecidas por norma expresa.	<b>Competencias exclusivas.-</b> El MIMP tiene competencias exclusivas y excluyentes, respecto de otros niveles de gobierno, en el territorio nacional en lo siguiente: a) <b>Para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia,</b> aplicable a todos los niveles de gobierno, asumiendo la rectoría respecto de ellas y adoptando las medidas que correspondan. b) En la formulación y aprobación de normas y lineamientos técnicos para la ejecución y supervisión eficiente de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector de su competencia, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la sanción, fiscalización y ejecución coactiva en las áreas de su competencia. c) En el seguimiento, monitoreo y evaluación respecto del desempeño y logros alcanzados en los niveles nacional, regional y local, así como tomar las medidas correspondientes. d) En la representación del sector mujer y poblaciones vulnerables ante organismos públicos y privados. e) <b>Ser ente rector del Sistema Nacional de Población en Riesgo y del Sistema Nacional de atención integral al niño y adolescente y el Sistema Nacional de Voluntariado.</b> f) <b>Ser autoridad central en materia de sustracción internacional de menores de edad.</b> g) <b>Investigación tutelar y adopción de niñas, niños y adolescentes declarados judicialmente en abandono.</b> h) En otras competencias establecidas por norma expresa. Para tal efecto, el MIMP emite normas y lineamientos, proporciona la asistencia técnica y establece los procesos y mecanismos correspondientes en coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales, ministerios y entidades involucradas.

Art	Proyecto Ley LOF Ministerio de la Mujer y Ciudadanía	LOF Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
7	<p><b>Competencias compartidas.-</b> El MIMYC ejerce de forma compartida el planeamiento y administración, ejecución, supervisión, desarrollo de capacidades y evaluación de las actividades referidas al ámbito de su competencia con los siguientes niveles de gobierno:</p> <p>a) con los gobiernos regionales, la promoción, supervisión y evaluación de la implementación de las políticas de igualdad de género, de los programas sociales y servicios objeto del proceso de descentralización vinculados al MIMYC, y de los programas de población de su competencia, de conformidad con la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N°28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres.</p> <p>b) Con los gobiernos locales la supervisión y evaluación de la implementación de los programas sociales y servicios objeto del proceso de descentralización vinculados al MIMYC, incluyendo la asistencia técnica, el desarrollo de capacidades, así como la supervisión de la defensa y promoción de los derechos de las personas incluidas en las áreas de su competencia, de conformidad con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p> <p>c) Con los organismos y demás instituciones públicas de los otros niveles de gobierno, en lo que corresponda.</p>	<p><b>Competencias compartidas.-</b> El MIMP ejerce de la forma compartida el planeamiento, administración, ejecución, supervisión, desarrollo de capacidades y evaluación de las actividades referidas al ámbito de su competencia con los siguientes niveles de gobierno:</p> <p>a) Con los gobiernos regionales, la promoción, supervisión y evaluación de la implementación de las políticas de igualdad de género, de los programas y servicios sociales objeto del proceso de descentralización vinculados al MIMP, y de los programas de población de su competencia, de conformidad con la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N°28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.</p> <p>b) Con los gobiernos locales, el monitoreo, la supervisión y evaluación de la implementación de los programas sociales y servicios objeto del proceso de descentralización vinculados al MIMP, incluyendo la asistencia técnica, el desarrollo de capacidades, así como la supervisión de la defensa y promoción de los derechos de las personas incluidas en las áreas de su competencia, de conformidad con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p> <p>c) Con los organismos y demás instituciones públicas de los otros niveles de gobierno, en lo que corresponda.</p>
<b>CAPITULO III: FUNCIONES</b>		
8	<p><b>Funciones generales y exclusivas.-</b> En el marco de las políticas nacionales y sectoriales y de sus competencias exclusivas, el MIMYC ejerce las siguientes funciones:</p> <p>a) Diseñar, concertar y conducir la implementación y desarrollo de los procesos y mecanismos que sean necesarios para la aplicación, seguimiento, supervisión y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales, con enfoque de género, en el ámbito de su competencia.</p> <p>b) Formular, planificar, dirigir y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos nacionales y sectoriales a su cargo, así como supervisar y evaluar su cumplimiento.</p> <p>c) Cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado al ámbito de su competencia, ejerciendo la potestad sancionadora cuando corresponda.</p> <p>d) Proponer la normativa general en el ámbito de su competencia y ejercer la potestad reglamentaria que le corresponde.</p> <p>e) Aprobar normas y estándares nacionales de responsabilidad social en las materias de su competencia.</p> <p>f) Planificar, regular y supervisar la provisión y prestación eficiente de</p>	<p><b>Funciones generales y exclusivas.-</b> En el marco de las políticas nacionales y sectoriales y de sus competencias exclusivas, el MIMP ejerce las siguientes funciones:</p> <p>a) Diseñar, concertar y conducir la implementación y desarrollo de los procesos y mecanismos que sean necesarios para la aplicación, seguimiento, supervisión y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales, con enfoque de género, en el ámbito de su competencia.</p> <p>b) Formular, planificar, dirigir y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos nacionales y sectoriales a su cargo, así como supervisar y evaluar su cumplimiento.</p> <p>c) Cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado al ámbito de su competencia, ejerciendo la potestad sancionadora cuando corresponda.</p> <p>d) Proponer la normativa general en el ámbito de su competencia y ejercer la potestad reglamentaria que le corresponde.</p> <p>e) Aprobar normas y estándares nacionales de responsabilidad social en las materias de su competencia.</p> <p>f) Planificar, regular y supervisar la provisión y prestación eficiente de servicios referidos a los ámbitos de su competencia.</p> <p>g) Desarrollar la investigación tutelar en los casos de niños, niñas y adolescentes en situación de abandono.</p>

Art	Proyecto Ley LOF Ministerio de la Mujer y Ciudadanía	LOF Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
	<p>servicios referidos a los ámbitos de su competencia.</p> <p>g) Desarrollar la investigación tutelar en los casos de niños, niñas y adolescentes en situación de abandono.</p> <p>h) Establecer, conducir y supervisar los registros a su cargo, así como generar información en las materias de su competencia.</p> <p>i) Otorgar y reconocer derechos a través de autorizaciones y otros documentos de acuerdo con las normas de la materia.</p> <p>j) Coordinar la defensa jurídica de las entidades públicas de los sectores a su cargo.</p> <p>k) Administrar los sistemas de información que requiera en el ámbito de su competencia.</p> <p>l) Otras funciones que le correspondan de acuerdo a Ley.</p>	<p>h) <b>Normar, conducir y supervisar los procesos de adopción de niñas, niños y adolescentes declarados judicialmente en abandono.</b></p> <p>i) Establecer, conducir y supervisar los registros a su cargo, así como generar información en las materias de su competencia.</p> <p>j) Otorgar y reconocer derechos a través de autorizaciones y otros documentos de acuerdo con las normas de la materia.</p> <p>k) Coordinar la defensa jurídica de las entidades públicas de su sector.</p> <p>l) Administrar los sistemas de información que requiera en el ámbito de su competencia.</p> <p>m) <b>Generar información y coordinar con los demás sectores, gobiernos regionales y los gobiernos locales el acopio de información que requiera, especialmente en los temas vinculados a la mujer y poblaciones vulnerables.</b></p> <p>n) Otras funciones que le correspondan de acuerdo a Ley.</p>
9	<p><b>Rectoría del Ministerio de Mujer y Ciudadanía.-</b>  <b>Para el adecuado cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales a su cargo, el MIMYC ejerce rectoría en las materias siguientes:</b></p> <p>a) Incorporación de la perspectiva de género como eje transversal en las políticas planes, programas y proyectos del Estado; con énfasis en educación, salud, trabajo, justicia, agricultura y participación política.</p> <p>b) Protección de los derechos de las mujeres e igualdad de oportunidades para ellas.</p> <p>c) Violencia contra las mujeres.</p> <p>d) Sistema nacional de atención integral al niño, niña y adolescente.</p> <p>e) Sistema nacional para la población en riesgo.</p> <p>f) Política nacional de población.</p> <p>g) Protección de los derechos de las personas adultas mayores.</p> <p>h) Protección de los derechos de las personas con discapacidad,</p> <p>i) Protección de las familias</p> <p>j) Migración interna voluntaria o forzada.</p> <p>Para tal efecto, el MIMYC emite normas y lineamientos, proporciona la asistencia técnica y establece los procesos y mecanismos correspondientes en coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales, ministerios y entidades involucradas</p>	

Art	Proyecto Ley LOF Ministerio de la Mujer y Ciudadanía	LOF Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
10	<p><b>Funciones compartidas.-</b> En el marco de las políticas nacionales y sectoriales establecidas y de sus competencias compartidas, el MIMYC promueve y articula el ejercicio de las funciones afines y concurrentes de los tres niveles de gobierno para el logro de los resultados e impactos previstos. Para tal efecto, cumple las siguientes funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales:</p> <p>a) Promover y coordinar con los gobiernos regionales, gobiernos locales e instituciones públicas la formulación, implementación y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales.</p> <p>b) Dictar normas y lineamientos técnicos para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, a través de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones en lo que corresponda.</p> <p>c) Promover, desarrollar y concertar el fortalecimiento de las capacidades regionales y locales para el adecuado cumplimiento de las funciones descentralizadas relativas a los sectores mujer y ciudadanía.</p> <p>d) Orientar, aprobar, apoyar y supervisar actividades de información, comunicación, capacitación y asistencia técnica a nivel nacional para la adecuada implementación de las políticas nacionales y sectoriales.</p> <p>e) Promover y apoyar la participación y concertación de la población en la ejecución y vigilancia de los programas y proyectos en el ámbito de su competencia.</p> <p>f) Promover y coordinar la producción de información estadística oficial desagregada por sexo, área geográfica, etnia, discapacidad y edad, entre otras variables, para hacer visible los problemas de desigualdad de género, generacional y discriminación.</p> <p>g) Velar por el cumplimiento de los derechos reconocidos en los compromisos internacionales, tratados, programas y plataformas de acción en el ámbito internacional relativos a los sectores mujer (igualdad de género y violencia hacia la mujer) y ciudadanía (niños, niñas y adolescentes, adopción de niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, migrantes internos, familia y población).</p> <p>h) Promover y apoyar la formulación y desarrollo de programas y proyectos regionales y locales para la implementación de las políticas nacionales y sectoriales a su cargo.</p> <p>i) Otras funciones que le correspondan de acuerdo a ley.</p>	<p><b>Artículo 9.-</b> Funciones compartidas.- En el marco de las políticas nacionales y sectoriales establecidas y de sus competencias compartidas, el MIMP promueve y articula el ejercicio de las funciones afines y concurrentes de los tres niveles de gobierno para el logro de los resultados e impactos previstos. Para tal efecto, cumple las siguientes funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales:</p> <p>a) Promover y coordinar con los gobiernos regionales, gobiernos locales e instituciones públicas la formulación, implementación y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales.</p> <p>b) Dictar normas y lineamientos técnicos para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, a través de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones en lo que corresponda.</p> <p>c) Promover, desarrollar y concertar el fortalecimiento de las capacidades regionales y locales para el adecuado cumplimiento de las funciones descentralizadas relativas al sector.</p> <p>d) Orientar, aprobar, apoyar y supervisar actividades de información, comunicación, capacitación y asistencia técnica a nivel nacional para la adecuada implementación de las políticas nacionales y sectoriales.</p> <p>e) Promover y apoyar la participación y concertación de la población en la ejecución y vigilancia de los programas y proyectos en el ámbito de su competencia.</p> <p>f) Promover y coordinar con los gobiernos regionales y las municipalidades la producción de información estadística oficial desagregada por sexo, área geográfica, etnia, discapacidad y edad, entre otras variables, para hacer visible los problemas de desigualdad de género, generacional y discriminación.</p> <p>g) Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos, tratados, programas y plataformas de acción en el ámbito internacional relativos a I sector (igualdad de género, promoción y protección de poblaciones vulnerables, violencia hacia la mujer, niños, niñas y adolescentes, adopción de niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, migrantes internos, familia y población).</p> <p>h) Promover y apoyar la formulación y desarrollo de programas y proyectos regionales y locales para la implementación de las políticas nacionales y sectoriales a su cargo.</p> <p>i) Otras funciones que le correspondan de acuerdo a ley.</p>

Art	Proyecto Ley LOF Ministerio de la Mujer y Ciudadanía	LOF Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
<b>TITULO III: ORGANIZACIÓN DEL MINISTERIO</b>		
<b>CAPITULO I. ESTRUCTURA ORGANICA</b>		
11	<p><b>Estructura orgánica.-</b> La presente Ley establece la estructura orgánica básica del MIMYC. Las funciones y atribuciones específicas de la estructura orgánica se establecen en su reglamento de organización y funciones. La estructura orgánica básica del MIMYC está conformada por los siguientes órganos:</p> <p>a) Alta Dirección  . Ministra o Ministro  .Viceministra o Viceministro de la Mujer  .Viceministra o Viceministro de Ciudadanía.  .Secretaria o Secretario General.</p> <p>b) Órgano de control institucional.</p> <p>c) Órganos de administración interna.</p> <p>d) Órganos de línea.</p> <p>La alta dirección del MIMYC cuenta con un gabinete de asesoramiento especializado para la conducción estratégica de las políticas a su cargo y para la coordinación con el Poder Legislativo y demás entidades públicas.</p>	<p><b>Art. 10. Estructura orgánica.-</b> La presente Ley establece la estructura orgánica básica del MIMP, cuyas funciones y atribuciones específicas se establecen en su Reglamento de Organización y Funciones.</p> <p>La estructura orgánica básica del MIMP está conformada por los siguientes órganos:</p> <p>a) Alta Dirección  . Ministra o Ministro  .Viceministra o Viceministro de la Mujer  .Viceministra o Viceministro de Poblaciones Vulnerables.  .Secretaria o Secretario General.</p> <p>b) Órgano de control institucional.</p> <p>c) Órganos de administración interna.</p> <p>d) Órganos de línea.</p> <p>La Alta Dirección del MIMP cuenta con un gabinete de asesoramiento especializado para la conducción estratégica de las políticas a su cargo y para la coordinación con el Poder Legislativo y demás entidades públicas.</p>
<b>CAPITULO II FUNCIONES DE LA ALTA DIRECCION</b>		
12	<p><b>De la Ministra o el Ministro.-</b> La Ministra o Ministro es la más alta autoridad política de los sectores mujer y ciudadanía y es responsable de su conducción. Tiene las siguientes funciones:</p> <p>a) Dirigir, formular, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales a su cargo.</p> <p>b) Conducir las relaciones con los gobiernos regionales y locales y otras entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales a su cargo.</p> <p>c) Ejercer la titulariza del pliego presupuestal del MIMYC.</p> <p>d) Representar a los sectores mujer y ciudadanía, ante entidades públicas o privadas en los ámbitos nacional e internacional.</p> <p>e) Representar al sector ante las entidades públicas o privadas en los ámbitos nacional e internacional.</p> <p>f) Ejercer las demás funciones que le asigna la Constitución Política del Perú; las leyes así como los reglamentos sectoriales, pudiendo delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no son privativas de su función de Ministro o Ministra de Estado.</p>	<p><b>Art. 11. De la Ministra o el Ministro.-</b> La Ministra o Ministro es la más alta autoridad política del sector y es responsable de su conducción. Tiene las siguientes funciones:</p> <p>a) Dirigir, formular, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales a su cargo.</p> <p>b) Conducir las relaciones con los gobiernos regionales y locales y otras entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales a su cargo.</p> <p>c) Ejercer la titulariza del pliego presupuestal del MIMP.</p> <p>d) Representar al sector ante entidades públicas o privadas en los ámbitos nacional e internacional.</p> <p>e) Ejercer las demás funciones que le asigna la Constitución Política del Perú; las leyes así como los reglamentos sectoriales, pudiendo delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no son privativas de su función de Ministro o Ministra de Estado.</p>
13	<p><b>De la Viceministra o Viceministro.-</b> El MIMYC cuenta con una</p>	<p><b>Art. 12. De la Viceministra o Viceministro.-</b> El MIMP cuenta con una Viceministra o un</p>

Art	Proyecto Ley LOF Ministerio de la Mujer y Ciudadanía	LOF Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
	<p>Viceministra o un Viceministro de la Mujer y una Viceministro o Viceministro de Ciudadanía, que son las autoridades inmediatas a la Ministra o Ministro en las competencias que se les asignen y por encargo de la Ministra o el Ministro, tienen las siguientes funciones:</p> <p>a) Formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, planes, programas y proyectos bajo su competencia.</p> <p>b) Dirigir, coordinar y supervisar las funciones que cumplen los órganos del ministerio bajo su dependencia, así como las demás entidades públicas de los sectores a su cargo.</p> <p>c) Emitir resoluciones viceministeriales en el ámbito de su competencia.</p> <p>d) Las demás que les asigne el reglamento de organización y funciones.</p>	<p>Viceministro de la Mujer y una Viceministra o Viceministro de Poblaciones Vulnerables, que son las autoridades inmediatas a la Ministra o Ministro en las competencias que se les asignen y por encargo de la Ministra o el Ministro, tienen las siguientes funciones:</p> <p>a) Formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, planes, programas y proyectos bajo su competencia.</p> <p>b) Dirigir, coordinar y supervisar las funciones que cumplen los órganos del Ministerio bajo su dependencia, así como las demás entidades públicas que dependen de su Sector.</p> <p>c) Emitir resoluciones viceministeriales en el ámbito de su competencia.</p> <p>d) Las demás que les asigne el Reglamento de Organización y Funciones.</p>
14	<p><b>De la Viceministra o el Viceministro de la Mujer.-</b></p> <p>Por encargo de la Ministra o Ministro, la Viceministro o el Viceministro de la Mujer ejerce sus funciones respecto de las siguientes competencias:</p> <p>a) Incorporación de la perspectiva de género como eje transversal en las políticas, planes, programas y proyectos del Estado a través de su rectoría intersectorial, el desarrollo de capacidades y la asesoría técnica a los distintos sectores estatales, gobiernos regionales y locales.</p> <p>b) Protección de los derechos de las mujeres, con especial énfasis en:</p> <p>a. Fortalecimiento de la ciudadanía y autonomía de las mujeres a fin de garantizar sus derechos, con independencia de su edad, etnia y condición.</p> <p>b. Promoción del desarrollo integral e igualdad de oportunidades para las mujeres.</p> <p>c. Promoción de la ampliación de la participación de las mujeres en el ámbito público.</p> <p>c) Prevención, protección y atención de la violencia contra la mujer y familiar, promoviendo la recuperación de las personas afectadas.</p> <p>d) Atención y recuperación de las víctimas de trata de personas.</p> <p>e) Seguimiento al cumplimiento de los compromisos tratados, programas y plataformas de acción en materia de los derechos de las mujeres.</p> <p>f) Las demás que le asigne la Ley y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio.</p>	<p><b>Art. 13. De la Viceministra o el Viceministro de la Mujer.-</b></p> <p>Por encargo de la Ministra o Ministro, la Viceministro o el Viceministro de la Mujer ejerce sus funciones respecto de las siguientes competencias:</p> <p>a) Incorporación de la perspectiva de género como eje transversal en las políticas, planes, programas y proyectos del Estado a través de su rectoría intersectorial, el desarrollo de capacidades y la asesoría técnica a los distintos sectores estatales, gobiernos regionales y locales.</p> <p>b) Protección de los derechos de las mujeres.</p> <p>c) Promoción de los derechos de las mujeres con especial énfasis en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fortalecimiento de la ciudadanía y autonomía de las mujeres a fin de garantizar sus derechos, con independencia de su edad, etnia y condición.</li> <li>2. Promoción del desarrollo integral e igualdad de oportunidades para las mujeres.</li> <li>3. Promoción de la ampliación de la participación de las mujeres en el ámbito público.</li> </ol> <p>c) Prevención, protección y atención de la violencia contra la mujer y familiar, promoviendo la recuperación de las personas afectadas.</p> <p>d) Atención y recuperación de las víctimas de trata de personas.</p> <p>e) Seguimiento al cumplimiento de los compromisos tratados, programas y plataformas de acción en materia de los derechos de las mujeres.</p> <p>f) Las demás que le asigne la Ley y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio.</p>
15	<p><b>De la Viceministra o el Viceministro de Ciudadanía.-</b></p> <p>Por encargo de la Ministra o Ministro, la Viceministra o el Viceministro de la Mujer ejerce sus funciones respecto de las siguientes competencias:</p>	<p><b>Art. 14. De la Viceministra o el Viceministro de Poblaciones Vulnerables.-</b> Por encargo de la Ministra o Ministro, la Viceministra o el Viceministro de Poblaciones Vulnerables ejerce sus funciones respecto de las siguientes competencias:</p> <p>a) Promoción y protección de poblaciones vulnerables.</p>

Art	Proyecto Ley LOF Ministerio de la Mujer y Ciudadanía	LOF Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
	a) Desarrollo de la dimensión poblacional en las políticas públicas. b) Protección de los derechos de las personas adultas mayores. c) Protección de los derechos de las personas con discapacidad. d) Protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. e) Investigación tutelar y adopción de niñas, niños y adolescentes declarados judicialmente en abandono. f) Protección a las familias. g) Prevención, protección y atención a los desplazados y migrantes internos. h) <b>Reconocimiento y facilitación de la labor social de las organizaciones que la desarrollan.</b> i) Seguimiento al cumplimiento de los compromisos tratados, programas y plataformas de acción en materia de población, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y familias. j) Gestión del Sistema Nacional de Voluntariado. k) Las demás que les asigna la Ley y el Reglamento de Organización y Funciones.	b) Desarrollo y promoción de la política nacional de población , priorizando la política de migración interna voluntaria o forzada, así como la prevención, protección y atención a los desplazados y migrantes internos. c) Protección de los derechos de las personas adultas mayores. d) Protección de los derechos de las personas con discapacidad. e) Protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. f) Investigación tutelar y adopción de niñas, niños y adolescentes declarados judicialmente en abandono. g) Fortalecimiento de las familias. h) Seguimiento al cumplimiento de los compromisos tratados, programas y plataformas de acción en materia de población, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y familias. i) Gestión de los Sistemas asignados, tales como El Sistema Nacional de Voluntariado, el Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente, el Sistema Nacional para la Población en Riesgo, entre otros que se le asigne. j) Las demás que les asigna la Ley y el Reglamento de Organización y Funciones.
16	<b>De la Secretaria o Secretario General.-</b> La Secretaria o Secretario General es la más alta autoridad administrativa del ministerio. Asiste y asesora a la Ministra o Ministro en los sistemas administrativos del MIMYC. Puede asumir por delegación expresa de la Ministra o del Ministro, las materias que no son privativas del cargo de Ministra o Ministro de Estado. Tiene a su cargo la supervisión de la aplicación de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	<b>Art. 15. De la Secretaria o Secretario General.-</b> La Secretaria o Secretario General es la más alta autoridad administrativa del ministerio. Asiste y asesora a la Ministra o Ministro en los sistemas administrativos del MIMP. Puede asumir por delegación expresa de la Ministra o del Ministro, las materias que no son privativas del cargo de Ministra o Ministro de Estado. Tiene a su cargo la supervisión de la aplicación de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>CAPITULO III ORGANOS DE ADMINISTRACION INTERNA Y DE LINEA</b>		
17	<b>Órganos de administración interna.-</b> Los órganos de administración interna se organizan mediante oficinas generales con la finalidad de cumplir con las funciones de planeamiento, presupuesto, asesoría jurídica, recursos humanos, gestión de medios materiales y demás que sean necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones sustantivas del ministerio.	<b>Art. 16. Órganos de administración interna.-</b> Los órganos de administración interna se organizan mediante Oficinas Generales con la finalidad de cumplir con las funciones de planeamiento, presupuesto, asesoría jurídica, recursos humanos, gestión de medios materiales y demás que sean necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones sustantivas del ministerio.
18	<b>Órganos de línea.-</b> Los órganos de línea se organizan mediante direcciones generales necesarias para proponer y ejecutar políticas públicas de los sectores mujer y ciudadanía. Las direcciones generales realizan las funciones sustantivas a cargo de la entidad en coordinación directa con los gobiernos regionales y locales respectivos.	<b>Art. 17. Órganos de línea.-</b> Los órganos de línea se organizan mediante Direcciones Generales necesarias para proponer y ejecutar políticas públicas de los sectores mujer y ciudadanía. Las Direcciones Generales realizan las funciones sustantivas a cargo de la entidad en coordinación directa con los gobiernos regionales y locales respectivos, pudiendo desconcentrar tales funciones a efectos de ejercer una mejor coordinación y articulación.

Art	Proyecto Ley LOF Ministerio de la Mujer y Ciudadanía	LOF Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
<b>CAPITULO IV ORGANISMO PUBLICO</b>		
19	<b>Organismo público.-</b> El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) es un organismo público adscrito al Ministerio de la Mujer y Ciudadanía.	<b>Art 18. Organismo público.-</b> El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) es un organismo público adscrito al MIMP.
<b>TITULO IV COORD. INTERGUBERNAMENTAL Y RELACIONES INTERSECTORIALES</b>		
20	<p><b>Coordinación intergubernamental.-</b> El MIMYC impulsa y coordina con los gobiernos regionales y locales, y con otras instituciones públicas, la implementación de las políticas nacionales y sectoriales, en las materias de su competencia así como el correspondiente seguimiento, evaluación y cumplimiento de las mismas, para cuyo efecto:</p> <p>a) Desarrolla sistemas de información y mecanismos que contribuyen al cumplimiento de las competencias compartidas. Para tal efecto, facilita a los gobiernos regionales, gobiernos locales, ministerios, organismos y otras instituciones públicas la información que requieren para el efectivo ejercicio de sus respectivas competencias. Asimismo, los gobiernos regionales, gobiernos locales, ministerios, organismos y otras instituciones públicas, deben entregar los datos que produzcan o posean para el cumplimiento del rol rector del ministerio.</p> <p>b) Brinda a los gobiernos regionales y locales la colaboración y asistencia técnica, incluyendo el desarrollo de capacidades, que éstos requieren respecto de las competencias y funciones transferidas. <b>Asimismo, puede celebrar convenios de colaboración sobre los aspectos que considere necesarios.</b></p> <p>c) Implementa mecanismos de supervisión, evaluación y mejora continua del cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales en materia de mujer y ciudadanía. Para tal efecto, la Ministra o el Ministro, las Viceministros o Viceministros y los órganos de línea responsables sostienen reuniones de trabajo periódicas con los funcionarios de los organismos del Poder Ejecutivo, presidentes regionales y autoridades municipales, respecto de las materias en las cuales son competentes y responsables.</p>	<p><b>Art 19. Coordinación intergubernamental.-</b> El MIMYC impulsa y coordina con los gobiernos regionales y locales, y con otras instituciones públicas, la implementación de las políticas nacionales y sectoriales, en las materias de su competencia así como el correspondiente seguimiento, evaluación y cumplimiento de las mismas, para cuyo efecto:</p> <p>a) Desarrolla sistemas de información y mecanismos que contribuyen al cumplimiento de las competencias compartidas. Para tal efecto, facilita a los gobiernos regionales, gobiernos locales, ministerios, organismos y otras instituciones públicas la información que requieren para el efectivo ejercicio de sus respectivas competencias. Asimismo, los gobiernos regionales, gobiernos locales, ministerios, organismos y otras instituciones públicas, deben entregar los datos que produzcan o posean para el cumplimiento del rol rector del ministerio.</p> <p>b) Brinda a los gobiernos regionales y locales la colaboración y asistencia técnica, incluyendo el desarrollo de capacidades, que éstos requieren respecto de las competencias y funciones transferidas.</p> <p>c) Implementa mecanismos de supervisión, evaluación y mejora continua del cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales en materia de mujer y poblaciones vulnerables. Para tal efecto, la Ministra o el Ministro, las Viceministros o Viceministros y los órganos de línea responsables sostienen reuniones de trabajo periódicas con los funcionarios de los organismos del Poder Ejecutivo, presidentes regionales y autoridades municipales, respecto de las materias en las cuales son competentes y responsables.</p> <p><b>d) Brinda asistencia técnica y coordina con otras entidades públicas del Poder Ejecutivo respecto de las materias de su rectoría, así como con todas las instituciones que generen algún impacto en el Sector. Para tal efecto, puede implementar espacios de concertación, discusión participativa, entre otros mecanismos que considere adecuados.</b></p>
21	<p><b>Relaciones con entidades públicas y privadas.</b> El MIMYC coordina con otros organismos públicos y privados lo siguiente:</p> <p>a) La formulación, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales a su cargo.</p> <p>b) Alianzas estratégicas para las intervenciones conjuntas orientadas a lograr objetivos comunes enmarcados en las políticas nacionales y sectoriales a su cargo. Para tal efecto, puede celebrar convenios interinstitucionales de cooperación y asistencia, entre otros mecanismos</p>	<p><b>Art. 20. Relaciones con entidades públicas y privadas.</b> El MIMP coordina con otros organismos públicos y privados lo siguiente:</p> <p>a) La formulación, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales a su cargo.</p> <p>b) Alianzas estratégicas para las intervenciones conjuntas orientadas a lograr objetivos comunes enmarcados en las políticas nacionales y sectoriales a su cargo. Para tal efecto, puede celebrar convenios interinstitucionales de cooperación y asistencia, entre otros mecanismos de coordinación.</p>

Art	Proyecto Ley LOF Ministerio de la Mujer y Ciudadanía	LOF Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
	de coordinación. c) Otras relaciones de coordinación que decida mantener con los diferentes organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, vinculados con las actividades de los sectores bajo su rectoría.	c) Otras relaciones de coordinación que decida mantener con los diferentes organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, vinculados con las actividades de los sectores bajo su rectoría.
		<b>Art.21. Celebración de convenios de colaboración.- El MIMP puede celebrar con los Gobierno Regionales, Gobiernos Locales, organismos públicos y privados, convenios de colaboración interinstitucional, sobre los aspectos que considere necesarios.</b>
<b>TITULO V REGIMEN ECONOMICO, FINANCIERO Y LABORAL</b>		
22	<b>Régimen económico y financiero.</b> Son recursos económico y financiero del MIMYC, los siguientes: a) Los créditos presupuestarios asignados por la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. b) Los recursos directamente recaudados. c) Las donaciones y transferencias que efectúen las instituciones y organismos públicos así como las personas naturales o jurídicas privadas. d) Los recursos provenientes de la cooperación nacional e internacional reembolsables y no reembolsables. e) Los fondos que se creen para los fines previstos en el ámbito de sus competencias. f) Otros que se establezcan conforme a Ley.	<b>Art.22.- Régimen económico y financiero.</b> Son recursos económico y financiero del MIMP, los siguientes: a) Los créditos presupuestarios asignados por la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. b) Los recursos directamente recaudados. c) Las donaciones y transferencias que efectúen las instituciones y organismos públicos así como las personas naturales o jurídicas privadas. d) Los recursos provenientes de la cooperación nacional e internacional reembolsables y no reembolsables, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.. f) Otros que se establezcan conforme a Ley.
23	<b>Régimen laboral.- Los trabajadores del MIMYC, incluyendo los del los Programas Nacionales, mantendrán el régimen laboral en el que están comprendidos (Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N°728, Ley de Fomento del Empleo, y Decreto Legislativo N°1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios), en tanto se elabore la nueva Ley General del Servicio Civil.</b>	<b>Art. 22.- Régimen laboral.-</b> El régimen laboral del personal del MIMP se rige de conformidad con las normas específicas sobre la materia y las disposiciones del Poder Ejecutivo emita para tal fin, en tanto se elabore la nueva Ley General del Servicio Civil. El personal que sea transferido a este Ministerio mantendrá el régimen laboral en el que están comprendidos.
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES</b>		
1º	<b>Disposiciones para la implementación.-</b> Facúltase al MIMYC a dictar las disposiciones complementarias pertinentes para la adecuación e implementación de la presente Ley, incluyendo lo referente a sus organismos públicos adscritos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.	<b>Disposiciones para la implementación.-</b> Facúltase al MIMP a dictar las disposiciones complementarias pertinentes para la adecuación e implementación de la presente Ley, incluyendo lo referente a sus organismos públicos adscritos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
2º	<b>Reglamento de organización y funciones.-</b> El nuevo reglamento de organización y funciones del MIMYC se somete a consideración del Consejo de Ministros para su aprobación mediante	<b>Reglamento de organización y funciones.-</b> El nuevo reglamento de organización y funciones del MIMP se somete a consideración del Consejo de Ministros para su aprobación mediante decreto supremo, en un plazo no

Art	Proyecto Ley LOF Ministerio de la Mujer y Ciudadanía	LOF Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
	decreto supremo, en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles posteriores a la publicación de la presente Ley.	mayor de noventa (90) días hábiles posteriores a la publicación de la presente Ley. <b>En tanto se apruebe el Reglamento de Organización Funciones del MIMP a que se refiere la presente Disposición, continua vigente el actual Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES y demás instrumentos de gestión, y sus modificatorias, en lo que corresponde.</b>
3º	<b>Aprobación de Matrices.-</b> En el marco del proceso de descentralización, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días útiles, mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de la Mujer y Ciudadanía, se aprobarán las matrices de delimitación de competencias y distribución de funciones entre los diferentes niveles de gobierno, previa opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública y de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.	<b>Aprobación de Matrices.-</b> En el marco del proceso de descentralización, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días útiles, mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de la Mujer y Ciudadanía, se aprobarán las matrices de delimitación de competencias y distribución de funciones entre los diferentes niveles de gobierno, previa opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública y de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.
4º	A partir de la vigencia del a presente ley, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) se denominará Ministerio de la Mujer y Ciudadanía (MIMYC) y ejercerá las competencias y funciones previstas en la presente norma. Toda referencia hecha al MIMDES o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, se entenderá como efectuada al MYMC en las materias referidas a las competencias y funciones asignadas por la presente Ley.	A partir de la vigencia del a presente ley, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) se denominará Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y ejercerá las competencias y funciones previstas en la presente norma. Toda referencia hecha al MIMDES o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, se entenderá como efectuada al MIMP en las materias referidas a las competencias y funciones asignadas por la presente Ley.
5º	<b>Medidas para la implementación de la Ley</b> Exonérese al MIMYC de las prohibiciones y/o restricciones establecidas en los artículos 6º, 9º numeral 9.1 y 10 numerales 10.2 y 10.3 del artículo 10º de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011.	<b>Medidas para la implementación de la Ley</b> Exonérese al MIMP de las prohibiciones y/o restricciones establecidas en los artículos 6º, 9º numeral 9.1 y 10 numerales 10.2 y 10.3 del artículo 10º de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011.
<b>DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEROGATORIA</b>		
	<b>ÚNICA.- Derogación.-</b> Deróganse la Ley N°29597, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, y todas las normas que se opongan a lo establecido en la presente Ley.	<b>ÚNICA.- Derogación.-</b> Deróganse la Ley N°29597, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, y todas las normas que se opongan a lo establecido en la presente Ley.
	Por Tanto: Mando se publique y cumpla...	Por Tanto: Mando se publique y cumpla...